



- ORDENANZA N°2986/22-

VISTO:

El Expediente N° 1158, generado por la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento del Sr. Gutiérrez José Nicanor, de fecha 22 de octubre de 2018;
La Ordenanza N° 2781/20 y N°2792/20

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2551/18 se le adjudica en comodato una fracción de tierra al sr Gutiérrez José Nicanor, D.U. N° 21.758.867;

Que el proyecto contempla la plantación de árboles y plantas hortícolas;

Que a fojas 07 se manifiesta asimismo la finalidad de autoconsumo del proyecto;

Que, a fojas 30 obra informe de inspección donde se visualiza un tanque australiano en funcionamiento y plantas frutales;

Que en foja 34 se encuentra ordenanza N° 2792/20 donde se de adjudica en calidad de tenencia precaria el lote en cuestión;

Que en foja 41 obra informe de inspección de área de catastro donde se puede observar la instalación de un tanque australiano en funcionamiento, plantación de frutales, y otras, cercado perimetral con balancines alambre liso, púa y alambre tejido en la parte inferior;

Que en foja 43 obra libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo

Que en foja 45 obra nuevo informe de inspección donde se informa q a lo observado en el informe mencionado anteriormente se encuentra una huerta;

Que a fs. 47 se encuentra certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del sr. Gutiérrez José Nicanor, donde consta que no se encuentra inscripto en el mismo;

Que, el Honorable concejo deliberantes, considera acreditados en su totalidad los extremos legales para proceder a la adjudicación en venta del lote referenciado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en VENTA al señor **GUTIERREZ JOSE NICANOR, D.U. N° 21.758. 867**, una fracción de tierra, en el ejido de la Municipalidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

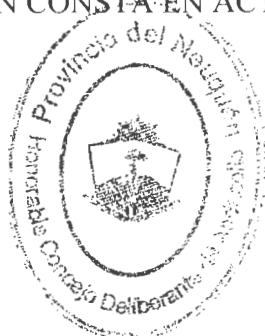
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III, dentro del Ejido Urbano de Andacollo, identificado como Lote "A", sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (441,58 m2) según croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la implantación de un proyecto productivo hortícola, con emplazamiento de infraestructura adecuada a sus necesidades dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas N° 298/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3: RECONOSCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), como pago parcial del lote adjudicado debiendo el beneficiario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

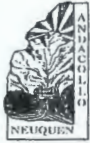
ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Gutiérrez José Nicanor, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1155.-

Sandeva M.
Secretario de
Municipalidad de Andacollo

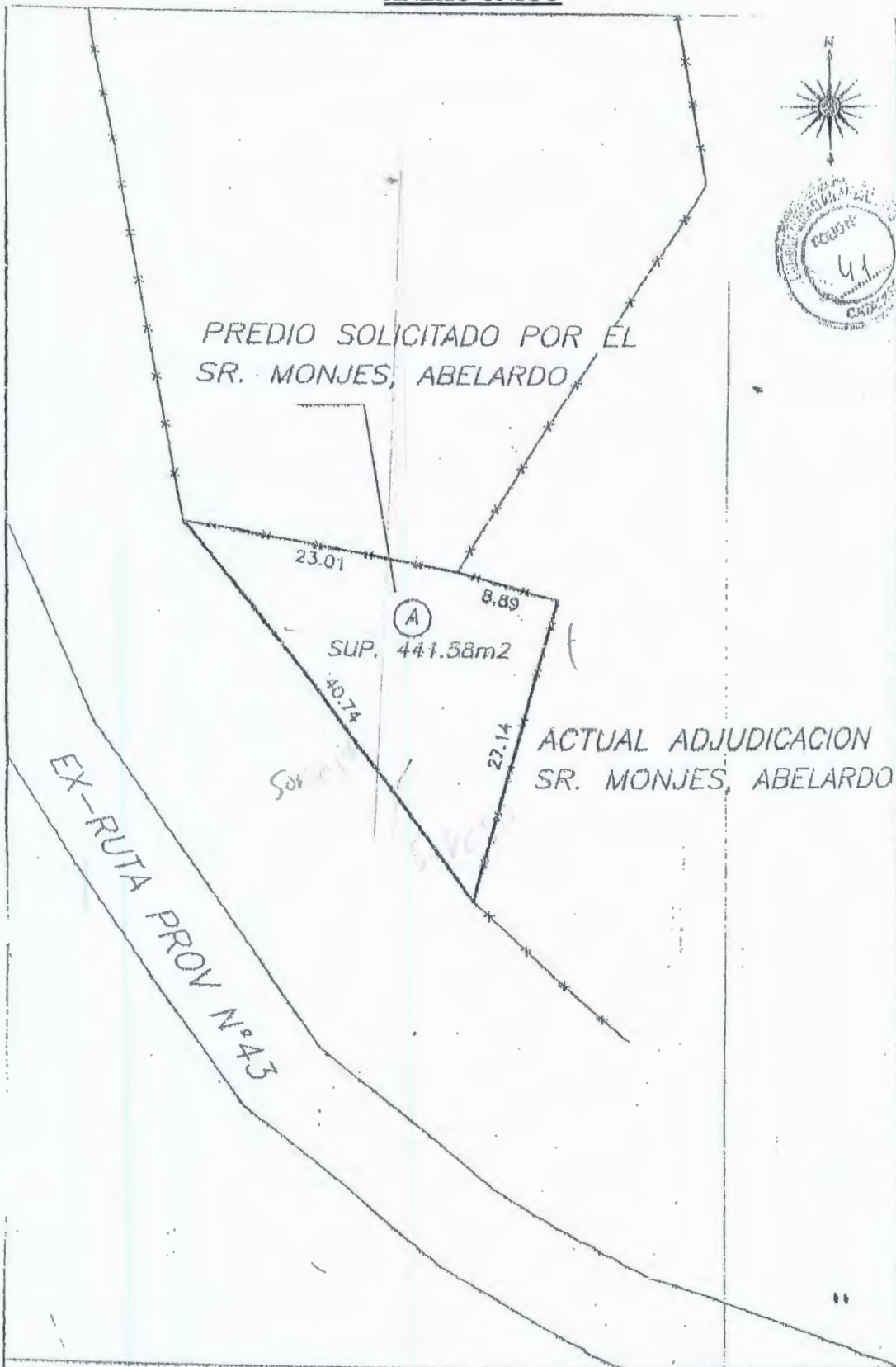


Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 11 de Agosto del 2022

ORDENANZA N° 2986/22
ANEXO UNICO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
CROQUIS LOTE A SOLICITADO POR EL SR. MONEJS ABELARDO



DE LOCALIZACION:
(Fuente)

PROPIETARIO:
CARRERA MONJES, Sujeto a Mensura

Requisitos SR. MONJES ABELARDO

PROVINCIA: NEUQUEN
LOCALIDAD: ANDACOLLO
DEPARTAMENTO: MINAS

FECHA: NOVIEMBRE 2017
EQUILA: 1:

Zajin, Rayos Jesus Danton
1980, Dnt. 2010-2012